

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

Muzo Boyacá, ocho de septiembre del año dos mil veinte.  
Auto N° \_\_\_\_\_  
Radicado: 2017-053

En memorial precedente tanto el ejecutante CARLOS AUGUSTO NIÑO MATEUS, como la accionada ANA ELVIA AREVALO ORTIZ, notician de un supuesto “convenio de pago” que desconoce el Despacho si ya se materializó, pues solo apuntan a pedir que levante la medida cautelar, en orden a devolverse una motocicleta embargada.

El Despacho se abstendrá de aniquilar el proceso, pues los memorialistas no piden expresamente la terminación del proceso por pago, y no le es dado al suscrito Juez presumirlo, ya que bien puede suceder que el convenio a última hora no se concrete y daría lugar a reclamos, pues en ninguno de los apartes los libelistas aceptan la satisfacción total de la obligación, y consecuentemente que se acabe el proceso

De modo que, cuando las partes expresamente soliciten la terminación del proceso por pago, así se resolverá.

NOTIFIQUESE :

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA